Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día veintitrés de julio de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **141-2020** presentada en fecha dieciséis de julio del corriente año, por **la ciudadana \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “mi nombre es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DUI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, NIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ originaria de Santa Ana, Santa Ana. Sucede que el día 30 de junio solicité al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, el estado del saldo actual de mi préstamo, enviando luego ellos un documento donde se comunica que hasta la fecha debo $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, saldo con el que no estoy de acuerdo ya que llevo cotizando mi casa al FSV 20 años. Esta casa ubicada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y fue adquirida en fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a mi nombre. Este inmueble nunca se ha dejado de cancelar, cumpliendo con el pago mensual de las cuotas estipuladas por el F.S.V hasta la fecha; por lo que solicite a dicha institución un informe detallado de lo que realmente debo, no obteniendo ninguna respuesta de esta hasta la fecha, situación ante la cual con todo respeto le suplico de su ayuda para poder obtener dicho informe sobre el verdadero saldo de mi préstamo, ya que es muy anómalo que hasta la fecha solo se haya cancelado $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ dólares de la deuda, ya que el préstamo que se solicitó al F.S.V fue de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hace 20 AÑOS (14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000) PRÉSTAMO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, es decir que según el F.S.V yo solo he cancelado el 35% de la deuda en estos 20 años periodo en el REPITO nunca se ha dejado de descontar de mi planilla de pago mensualidades de $\_\_\_ aclarando que soy docente laborando con plaza oficial en el MINED desde junio de 1993”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Coordinador de Pagos del Área de Prestamos, dando respuesta a la solicitud de información, envió correo electrónico donde responde la interrogante planteada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** junto a dicho correo se adjunta el Histórico de Pagos y el Estado de Cuenta al 29 de junio del corriente año, ambos documentos se encuentran a nombre de la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** Todo lo cual se anexa a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**